



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **RESUELVE REPOSICIÓN DE 16.03.11.
CONTRA RESOLUCION EXENTA N° 148
DE 08.03.11.**

SANTIAGO, **23 MAR 2011**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, y;

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 148 de 8 de marzo de 2011, esta Superintendencia impuso una sanción de multa de 300 unidades de fomento a E. Viollier y Asociados Ajustadores S.A., por infracción a lo dispuesto en el artículo 4 letras a) y d) del D.L. N° 3.538 y el Oficio Circular N° 609, al entregar información no fidedigna a esta Superintendencia.

2) Que, con fecha 16 de marzo de 2011, E. Viollier y Asociados Ajustadores S.A. interpuso recurso de reposición en contra de la referida Resolución, solicitando a este Servicio reconsiderar la multa impuesta mediante Resolución Exenta N° 148 de 8 de marzo de 2011, dejarla sin efecto, o, en subsidio, rebajarla sustancialmente.

3) Que, analizada la presentación recibida y demás antecedentes del caso, se ha concluido lo siguiente:

1. Que la reposición administrativa interpuesta no aporta ningún antecedente nuevo que permita arribar a una conclusión distinta a la señalada en Resolución Exenta N° 148 de 8 de marzo de 2011, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538.
2. Que lo señalado en la Resolución Exenta N° 148 de 8 de marzo de 2011 no es desvirtuado por la reposición interpuesta y se ajusta a los antecedentes de hecho y de derecho que obran en poder de este Servicio, toda vez que se encuentran acreditados los hechos que le sirven de fundamento.
3. Que la actuación del liquidador sancionado constituye infracción a la normativa vigente toda vez que éste entregó información no fidedigna a esta Superintendencia, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 4 letras a) y d) del D.L. N° 3.538 y el Oficio Circular N° 609, de 2010.

RESUELVO:

1) Recházase el recurso de reposición y manténgase la sanción de multa de 300 unidades de fomento aplicada a E. Viollier y Asociados Ajustadores S.A., conforme a lo señalado en Resolución Exenta N° 148 de 8 de marzo de 2011, por infracción a lo dispuesto en el D.L N° 3.538 y Oficio Circular N° 609, de 2010.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

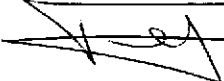


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2) Remítase a la sociedad individualizada precedentemente, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3) Se hace presente que contra la multa aplicada o su monto procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del Decreto Ley N° 3.538, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la Resolución que impone la sanción, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Infórmese al mercado, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4161
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl